

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

He dado cuenta á la Reina [Q. D. G.] de las dudas suscitadas acerca de la inteligencia del art. 5.º de la Real orden de 13 de Agosto último, que trata de los casos y forma en que deba tener efecto la condonacion de los atrasos por réditos de censos concedida por el art. 11 de la ley de 1.º de Mayo último; y S. M., conformándose con el parecer del Tribunal Contencioso-administrativo, y de acuerdo con el del Consejo de Ministros, se ha servido mandar que, sin perjuicio de lo que las Córtes tengan á bien resolver, con vista del proyecto de ley que el Gobierno se propone presentar á las mismas, se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Que se perdonen los atrasos que adeuden los censatarios hasta 1.º de Mayo último por censos cuyos réditos no se les reclamaron en los cinco últimos años anteriores, y los que reclamados, no se pagaron por ser dudosa la existencia de su capital ó de su descubierto, con tal que se confiesen deudores del uno ó de los otros, que deberán satisfacer desde la fecha de la citada ley hasta el dia de la redencion.

2.ª Que en consecuencia han debido percibirse los corridos de censos cobrados en

alguno de los últimos cinco años por anualidad completa ó á cuenta, ó cuyo pago se reconoció como debido, acreditado que fuere cualquiera de estos extremos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1855 —Bruil.—Sr. Director general de ventas de bienes nacionales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: Teniendo en consideracion la Reina (que Dios guarde) los males que se siguen á los particulares y á la causa pública de que haya siempre lugar á la prision del reo y sea efectiva cualquiera que sea la pena que merezca por los delitos á que se refiere la regla 33 de la ley provisional para la aplicacion del Código, sin admitir la fianza que permite la regla 34 en los casos que espresa, y de que, por el contrario, no se decrete desde luego, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Setiembre de 1853, auto de prision por delito cuya pena sea inferior á las de presidio, prision y confinamientos, mayorer, ó alguno de los otros que designa el art. 1.º del mismo, dando el procesado dicha fianza, y de carcel segura si fuese notoriamente pobre, en todas las causas por delitos de penalidad superior á la de arresto mayor, menos por los exceptuados en la mencionada regla 33, se ha servido mandar que esa comision, sin perjuicio de continuar con el celo que la distingue y le esta tan recomendado en el proyecto de reforma del Código penal y ley que le acompaña, se ocupe contoda urgencia de otro proyecto de ley que, partiendo de las bases en que aquella haya de fundarse, provea por de pronto de remedio á los graves inconvenientes á que dan lugar las disposiciones contenidas en la citada regla 33 y en el decreto de 30

de Setiembre de 1853 sobre los casos en que debe ó no acordarse y ser efectiva la prision de los procesados.

De Real Orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1853. = Manuel de la fuente Andres. = Sr presidente de la Comision de Códigos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de las consultas elevadas por los Jefes de algunos establecimientos de enseñanza sobre el modo de atender las reclamaciones de los cursantes que han satisfecho en el anterior curso académico derechos de matrícula mas crecidos que los señalados en la Real orden de 4 de Mayo último, se ha servido resolver que por esa oficina se tomen las disposiciones oportunas para reintegrar el excoeto á los que se encuentren en este caso y hayan hecho el pago en las depositarias de las Universidades; y que en los establecimientos cuyas obligaciones no figuran en el presupuesto general del Estado, se haga el abono por los depositarios, previa orden del Jefe de la escuela.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes, Dios guarde á V. S. muchos años. S. Lorenzo 28 de Setiembre de 1855 = Alonso Martinez = Señor Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr: He dado cuenta á la Reina [Q. D. G.] de varias solicitudes dirigidas á este Ministerio pidiendo incorporacion de estudios de latinidad y humanidades hechos privadamente sin haber cumplido con las formalidades prescritas en el reglamento vigente; y deseado S. M. evitar perjuicios á la juventud estudiosa, y quitar al propio tiempo todo pretexto para la inobservancia de las disposiciones que rigen en esta materia, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los que hayan hecho privadamente estudios de latinidad y humanidades sin haber cumplido con lo prescrito en la seccion novena del reglamento de 10 de Setiembre de 1852, podrán incorporarlos bajo las condiciones establecidas en la Real orden de 28 del mismo mes y año, entendiéndose que por derechos de matrícula del curso académico que acaba de terminar han de satisfacer 120 rs.

2.º Los comprendidos en el art. anterior presentarán sus solicitudes documentadas á los Jefes de los establecimientos donde deseen hacer la incorporacion antes del dia 16 de Noviembre próximo, no dándose curso á las instancias que se reciban pasado este término.

3.º Se prorroga hasta el referido dia 16 de Noviembre la matrícula del presente curso para la enseñanza doméstica; pero los que se matriculen en este nuevo plazó no serán admitidos á examen hasta la época de los extraordinarios.

4.º Los Rectores de las Universidades y los Directores de los Institutos provinciales dispondrán que se publique esta orden en los *Boletines oficiales* de las provincias, insertándose al propio tiempo las disposiciones citadas en el art. 1.º

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855 = Alonso Martinez. = Sr. Director general de Instruccion pública.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 870.

Circular núm. 254.

Por comunicacion extraordinaria que acabo de recibir del Gobernador de la provincia de Lérida, fechada á la una y cuarto de la tarde de ayer y refiriéndose al parte que el Sr. Brigadier Gobernador militar de la misma dá desde Coll de Nargó con fecha 22 del actual al que ejerce en la actualidad dicho cargo en Lérida, Borjes con cuarenta y cinco de sus secuaces se han visto precisados por la activa persecucion que han sufrido por los valientes y decididos Nacionales de la Seo de Urgel, parte de la guarnicion y columna de la alta montaña á refugiarse al vecino Imperio desde el valle de Andorra en donde entraron el dia 21, único recurso que les quedaba para salvar sus vidas.

Cuya importante noticia me apresura á poner en conocimiento de los leales y decididos habitantes de esta provincia, para su satisfacion y como una prueba mas de que en vano intentarán los enemigos de las sagradas instituciones que nos rigen, el querer encender de nuevo la guerra civil cuando se encuentran nacionales tan valientes, con un Ejército lleno de entusiasmo y abnegacion y con Autoridades celosas que no ómiten medios para sostener la sagrada causa que defendemos.

Zaragoza 25 de Octubre de 1855 —El Gobernador interino, Antero Gomez.

Núm. 871

Circular núm. 255.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura del sugeto cuyas señas se espresan á continuacion y caso de conseguirla lo remitirán á este Gobierno. Zaragoza 25 de Octubre de 1855.—El Gobernador interino, Antero Gomez.

Señas de Eusebio Lopez. Edad 14 años, el cual se escapó de casa de sus padres; de color moreno, pelo negro, vestía pantalon de color botella, ajustador color de café con ramitos, chaqueta de tereopelo negro, un pañuelo blanco en la cabeza con fondo de color, alpargatas nuevas á lo miñon; llevaba cuando se marchó de casa, chaqueta de pañen apedazada descolorida, ajustador de colon apedazado, pañuelo negro en la cabeza y albarcas malas, camisa azul á cuadros y manta blanca, y una burra vieja negra mediana, con esquiló.

Núm. 872.

Circular núm. 256.

Minas. Habiendo pasado á la Inspeccion de minas del Distrito varios expedientes para reconocimiento, informe demarcacion y posesion, me há participado el Ingeniero Jefe Inspector del distrito, que saldrá de esta capital el dia primero de Noviembre próximo acompañado del auxiliar facultativo de dicha Inspeccion á cumplimentar las ordenes consignadas en los expedientes que abajo se espresan é igualmente las que quedaron pendientes en la última expedicion en los pueblos de Aguaron, Encinacorba y Cosuenda.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los interesados. Zaragoza 24 de Octubre de 1855 = P. V. Antero Gomez.

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero Inspector del Distrito que suscribe, desde el dia primero de Noviembre en adelante, por el órden de pueblos que se espresan á continuacion.

Pueblos.	Operacion	Nombre de la mina.	Interesado.
Fombuena.	Demarcacion.	La Broma.	Sociedad «La Conformidad.»
Id.	Id.	Segunda Rosa.	D. Galo Corredor.
Id.	Posesion.	Olvidada.	Sociedad «La Buena Fé»
Id.	Id.	Rosa.	Id. id.
Id.	Reconocimiento.	La Beduina.	D. Victoriano Baylen.
Zaragoza 23 de Octubre de 1855.—El Ingeniero Inspector del Distrito, Agustin Martinez Aibar.			
Encinacorba.	Reconocimiento.	Virgen del Mar.	D. Jorge Ubide.
Id.	Id.	La Benigna.	D. Francisco Sancho.
Id.	Id.	La Pastora.	D. Blas Tapia.
Aguaron.	Id.	El Paraiso de los mineros.	D. Serafin Ubide.
Id.	Demarcacion.	La Abundante.	D. Serafin Ubide.
Id.	Id.	Santa Isabel.	D. Mariano Ballesteros.
Id.	Id.	No te Olvides.	D. Basilio Floria.
Cosuenda.	Reconocimiento.	La Garnachera.	D. Basilio Floria.
Zaragoza 23 de Octubre de 1855.—El Ingeniero Inspector del Distrito, Agustin Martinez Aibar.			

Núm. 873.

Cuenta de los trabajos facultativos que ha practicado en el reconocimiento y demarcacion de minas, con dietas y gastos de transporte en la expedicion hecha en el mes de la fecha por el Ingeniero D. José G. Lasala, durante diez dias que ha invertido.

	Reales vellon.	
Por dietas	500	} Total 1.470 rs.
Por las de un auxiliar á 24 rs.	240	
Alquiler de caballos y mozo	294	
Manutencion de estos.	196	
Diligencias de ida y vuelta	88	
Guias, propios, propinas y otros gastos menores.	152	

Pueblos.	Nombre de la mina.	Interesado.	Debe abonar.
Toved.	La Abundancia.	D. Basilio Floria	70
	Paciencia	D. Mariano Abad.	70
	Rica Plata.	D. Santiago Gil.	70
Almonacid de la Sierra.	San Nicalás.	Pedro Palacios	70
	Del Gorzon.	Antonio Acero.	70
	La Sonora.	Idem.	70
	Sierpe.	D. Basilio Floria.	70
	Sirena.	Mariano Arnedo.	70
Morata de Jalón.	La Purísima Concepcion.	Pedro Lopez.	70
	Juanita.	D. Basilio Floria.	70
Illueca.	Santa Cruz	D. Juan Perez.	70
	Los Balcanes.	Tomas Maluenda.	70
	Sol.	Enrique Ortiz.	70
Tierga.	La Confianza.	D. Bartolomé Alejandro.	70
	Mala noche.	D. Ramon Perez.	70
	El Señor.	D. Joaquin Mur.	70

Los 350 rs. que faltan hasta el gasto total es 1 120
ha cargado á 3 demarcaciones que se han hecho en esta cuarta expedicion.

Zaragoza 23 Junio 1855.—José Gonzalez Lasala.

El depositario de los fondos mineros de la provincia abonará al Ingeniero D. José Gonzalez Lasala, los 1.120 rs. de la cuenta que antecede, anotando á prorratio lo que á cada mina corresponda, y los interesados pueden pasar á recoger el sobrante de sus depósitos. Zaragoza 23 de Junio 1855.—El Oficial de la Seccion, Ramon Ches.—V. o B. o —Pessino.

Núm. 874.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública ha comunicado á esta Contaduria una circular fecha 20 de Setiembre próximo pasado en la que se dictan diferentes disposiciones relativas á clases pasivas que han de empezar á tener efecto al ve-

rificarse el pago de la mensualidad de Noviembre inmediato; y como el cumplimiento de una parte de aquellas disposiciones corresponde á los señores párrocos, gefes militares de los cantones y alcaldes, y aun á los mismos individuos de dichas clases, conviene tengan anticipado conocimiento de la forma en que han de estenderse los documentos de que deben estar provistos los interesados al presentarse al cobro de sus ha-

beres; á cuyo efecto, servirán las advertencias siguientes, que están en armonía con lo prevenido por la Dirección general.

1.ª Las certificaciones de existencia que espiden los señores párrocos han de espresar indispensablemente el nombre y apellido por parte de padre y madre de los interesados, el estado de los mismos, y el punto de la feligresía donde habitan.

2.ª Dichos documentos deberán ser visados por los SS. Alcaldes del pueblo ó barrio donde residan los individuos, ó por los señores gefes militares del canton, donde los hubiere, cuando aquellos pertenezcan á la clase de retirados; y en su defecto por los mismos Alcaldes.

3.ª Los individuos que perciban por sí sus haberes, han de firmar las nóminas con los dos apellidos de padre y madre.

Cualquiera omision en el cumplimiento de las prevenciones terminantes que sobre el particular hace á esta Contaduría la Dirección general del ramo, necesariamente ha de entorpecer el pago con perjuicio de los interesados.

Zaragoza 3 de Octubre de 1855.—P. A.—Fabian Almeyda.

Núm. 875.

D. Policarpo Atauri, Auditor general de Guerra de Aragon y Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente se cita y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes del difunto D. Hilario Ariño, comandante graduado, capitán de infantería retirado, para que si les conviene comparezcan en este Juzgado dentro de treinta dias contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á deducirlo en la inteligencia de que pasado dicho término sin la comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza 20 de Octubre de 1855.—Policarpo Atauri.—Por mandado de su Sría., D. Joaquin Labrador.

Núm. 876.

Otro. Por el presente se cita y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó D. Pedro García Perez, Comandante graduado capitán del regimiento infantería de Sevilla, para que si les conviene comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en inteligencia de que transcurrido dicho término sin comparecencia les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 20 de Octubre de 1855.—Policarpo Atauri.—Por mandado de su Sría., D. Joaquin Labrador.

Núm. 877.

Don Miguel Lope Escudero, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por segundo pregon y edicto á Florentin Ramirez y Gil (á) castel, hijo de Nicolas Ramirez y Rosa Gil, natural de esta ciudad de oficio cordonero, de edad de 27 años contra quien estoy procediendo criminalmente en causa contra el mismo y otros, sobre hurto de un pavo á Ambrosio Garcia del pueblo de Cuadros para que en el término de 9 dias se presente en este Tribunal con el objeto de poderlo citar y emplazar de la sentencia pronunciada en la nombrada causa, pues así lo tengo mandado en auto de 10 del corriente. Dado en Calatayud á 21 de Octubre de 1855.—Miguel Lope Escudero.

Núm 878

Don Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido &c.

Las justicias de los pueblos de esta provincia, y Guardia civil procurarán con toda eficacia la captura de Maria Garcia y Aparicio (á) la gallinera natural y residente de Atea, soltera de 23 años de edad, de estatura regular, delgada mas que corpulenta, pelo castaño cara larga, ojos garzos, nariz ailada, color bueno, viste de sayas de barragan alpargatas ó zapatos, pañuelo de percal y en mangas de camisa, cuya prision tengo acordada en causa contra la misma sobre hurto frustrado; y pudiendo conseguirla la conducirán á estas cárceles. Por convenir así al servicio nacional y la Administración de Justicia. Daroca 23 de Octubre de 1855.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Joaquin Aspás.

Número 879.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

En la Real casa de Misericordia de esta ciudad, se halla vacante una de las dos plazas de médico dotada con 400 rs. anuales. La ocupacion que en union con el otro médico le está confiada, es visitar diaria y alternativamente á los acogidos en dicho establecimiento y aplicarles en los primeros indicios de sus dolencias, los auxilios de la ciencia, pues que agravándose pasan para su curacion al Hospital de Ntra Sra. de Gracia. Tambien es de su obligacion, visitar á las hermanas de la caridad, á los maestros y sus familias y á los dependientes de aquella casa, en todo el curso de sus pequeñas ó graves dolencias, y con arreglo á lo que se dispone en la Real orden de 11 de Mayo del año 1853, la Exema. Junta provincial de beneficencia, anuncia su provision bajo las reglas establecidas en Real orden de 21 de Junio de 1848 inserta en el Boletin oficial de 15 del siguiente Julio número 84, y los aspirantes deberán ser doctores ó licenciados en aquella facultad, tener título legitimo para ejercerla, presentar en la secretaría de la Junta, el título original ó copia testimoniada, acompañando una relacion de méritos legítimamente autorizada y firmar por sí ó por medio de otra persona que para ello esté provista de poder bastante, el registro abierto para la oposicion durante el término de 20 dias, contados desde el cuarto siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial. Zaragoza 25 de Octubre de 1855.—El Presidente, Antero Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del lugar de Remolinos con la dotacion de 74 cahices trigo, pagados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, y ademas sobre 1000 rs. vn. que produce el resguardo de sales que se halla destacado en dicho pueblo, siendo de cuenta del facultativo tener un barbero sangrador á satisfaccion del Ayuntamiento: los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el dia 5 de Noviembre próximo en que se proveerá.

La secretaría del Ayuntamiento de Calcaena se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 1200 rs. vn. anuales: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento hasta el dia diez de Noviembre en que se proveerá.

El ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Miedes, hace saber á todos los vecinos y terratenientes que hasta el 30 del actual presenten en la secretaría del Ayuntamiento las relaciones de traslacion de dominio que hayan hecho de sus fincas respectivas y el nombramiento de persona que los represente, pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

ZARAGOZA : IMPRENTA NACIONAL.